

CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **CONCEJO MUNICIPAL LA UNIÓN ANTIOQUIA**, domiciliado en La Unión Antioquia en la Carrera 9 # 12-40 y representado legalmente por **JUAN ESTEBAN TORRES LÓPEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de La Unión, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.039.472.603, en su calidad de Presidente, posesionado mediante acta de Posesión 001 de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 46 numeral 22 del acuerdo 014 de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **INSUMOS & MÁS S.A.S** con NIT 901170105-1, representada legalmente por el señor **SEBASTIÁN ORTIZ ARRIETA**, mayor de edad, identificado con C.C. N.º 1.152.453.253 de Medellín Antioquia, con domicilio en la Carrera 66D #32b-61, Medellín- Antioquia, se denominará el **CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Concejo de La Unión- Antioquia requiere la contratación de productos de Aseo, Cafetería para la buena marcha de la corporación B) Que el Concejo Municipal, realizó estudios previos y invitación pública 001- de 2026 para contratar el objeto mencionado, mediante publicación en el SECOP II C) Que la propuesta presentada por el ahora contratista, se encuentra acorde con los precios del mercado por lo cual se le adjudicó el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo de La Unión-Antioquia, Suministrar los productos de Aseo, Cafetería y otros así:

1. CONDICIONES TÉCNICAS

Ítem N°	Nombre del producto	Generalidades	Unidad	cantidad
1	Aromática	cubos panelita	Caja	100
2	Aromática	sobre sin dulce sabores surtidos	Caja	100
3	Azúcar	Sobre de azucar pitillo, en papel, Sobre x 5 grs	Bolsa x100	100
4	Blanqueador desinfectante	Frasco de 3000 ml	Unidad	5
5	Bolsas	Basura 70 x 90	Paquete	20

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.04.01

	biodegradables			
6	Bolsas biodegradables	blanca para papelera 46x64	Paquete	15
7	Café instantáneo	Frasco de 170 grs-	Unidad	45
8	Confites	Sabores surtidos	Bolsa X100	200
9	Detergente en polvo	Por 3000 gramos	bolsa	10
10	Escoba	Plastica	Unidad	2
11	Galletas	Paquete x12	Bolsa	100
12	Gaseosa	Mega x 2.5 litros	Unidad	100
13	Guantes	Guantes Talla 8 Negro	par	5
14	Jabón lavaplatos	x1000 grs	Unidad	10
15	Jabón de tocador	liquido X250 ml	Unidad	10
16	Limpia Vidrios	Spray x 800 ml	Unidad	6
17	Limpiador	Multiusos antibacterial x1000	Unidad	10
18	Mezcladores	Madera X1500	Paquete	50
19	Paños	Limpiador absorbente lavable x3	Paquete	30
20	Papel higiénico	institucional x 250 mts	unidades	50
21	Servilletas	x300	Paquete	20
22	Trapera	Hilo	Unidad	3
23	Alcohol antiséptico	x1000 grs	Botella	3
24	Vasos en cristal para agua	tipo herradura	unidad	10
25	Dulce abrigo		unidad	10
26	Chocolate	en polvo	Bolsa X250	15
27	Ambientador en aerosol		Unidad	5
28	Bolsa de Leche en polvo	x 1000 gms	Unidades	15
29	Toallas desechables de manos	x 100 mts	Rollos	20

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.04.01

30	Café tostado y molido	2500gms	bolsa	10
31	Vasos de cartón ecológico	12 onzas	Paquete x 100	200
32	filtro para greca	elaborado en tela capacidad de 1/2 libra	unidad	9
33	Ambientador para espacios	x1000 ml	unidades	15
Ítem N°	Nombre del producto	Generalidades	Unidad	cantidad
1	Aromática	cubos panelita	Caja	100
2	Aromática	sobre sin dulce sabores surtidos	Caja	100
3	Azúcar	Sobre de azucar pitillo, en papel, Sobre x 5 grs	Bolsa x100	100

SEGUNDO: DURACION Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo o hasta que se agote el presupuesto contratado.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales se estima en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE . (\$11.538.863), que la entidad contratante pagará al contratista en dos (2) pagos a la presentación de las facturas con sus correspondientes ordenes de pedido. En ningún caso habrá lugar a reajuste de precios durante la vigencia del contrato, se deja claramente establecido que los precios contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA han sido fijados teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que éste debe hacer para el cumplimiento del objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA, entre ellas IVA, seguros, impuestos, entre otras.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Suministrar los elementos contratados de acuerdo a las Cantidades y condiciones especificadas. b) Por mandato expreso de las leyes colombianas, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, para lo cual deberá acreditar con certificado del representante legal.

2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO: a) Suministrar al CONTRATISTA de forma oportuna toda la información que aquel requiera para la cabal prestación del objeto contractual; b) Verificar la calidad de los suministros tan pronto sean entregados por el contratista, y decidir sobre su aprobación. c) Dar consentimiento para efectuar los respectivos pagos d) Los demás que de común acuerdo

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.04.01

convengan las partes. **QUINTA: GARANTIA UNICA:** Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, la entidad exonera al contratista de constituir garantía única de cumplimiento, de conformidad al Artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1° del decreto 931 de 2009, el contratista se obliga para con el Concejo de La Unión a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago a que se compromete el Concejo se subordina a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hacen con el C.D.P 132 del 21 de enero de 2026, Rubro: 2.1.2.02.01.003.01. denominado: MATERIALES Y SUMINISTROS **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente, el contratista deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización del presidente del Concejo.

NOVENA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y se pagarán los impuestos que correspondan según la Ley.

DECIMA. CONTROL Y VIGILANCIA: La Vigilancia de este contrato estará a cargo del Vicepresidente primero, el cual velará por el estricto cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente mediante el presente documento al interventor para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuara el interventor en las actas de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirá en la liquidación efectuada.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

DECIMA SEGUNDA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la ley 418 de 1997.

DECIMA TERCERA. APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: reserva presupuestal, invitación pública, propuesta presentada por el contratista, evaluación de propuestas, Documento de adjudicación, documentación legal presentada por el CONTRATISTA, registro presupuestal, certificado de recibo a entera satisfacción, Las facturas debidamente aceptadas por la Entidad Contratante con sus correspondientes órdenes de pedido.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo su responsabilidad que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993.

DECIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y se pagarán los impuestos que correspondan según la Ley. y se Publica en el SECOP II

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para el suministro de los materiales del presente contrato las partes acuerdan como punto de entrega el Concejo Municipal de La Unión.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

Dado en La Unión Antioquia el 17 de febrero de 2026.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

Juan Esteban Torres /

Juan Esteban Torres López
Presidente Concejo 2026 de La Unión
Ant.
CC 1.039.472.603 de La Unión Ant.
Contratante

Sebastián Ortiz Arrieta
CC 1.152.453.253 de Medellín
RL INSUMOS Y MAS S.A.S
Contratista